

Boletín

de la provincia



Oficial

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales ratificadas que pedrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7919

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 23 al 25 de Septiembre)

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 26 de Septiembre en el vapor Mallorca procedentes de Barcelona.

Harina	65.000 Kgs.
Cárnès	1.126 »
Pastas para sopa	955 »
Azúcar	4.938 »
Café	100 »

Palma 27 de Septiembre de 1917.

El Gobernador,

Javier Millán

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden, comunicada del Ministerio de Hacienda, fecha 12 del actual, en la que se expone:

Que para dar cumplimiento al párrafo cuarto de la base 12 de la ley de Protección á las industrias, se tienen que publicar en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES las peticiones de auxilio de las Sociedades y particulares, á fin de que puedan formular protesta las industrias similares que se consideran perjudicadas con el otorgamiento de la concesión solicitada; que de exigirse el pago previo por dicha clase de anuncios, según determinan los artículos 31 y 33 del Reglamento de la *Gaceta de Madrid*, se entorpecería grandemente el desenvolvimiento de las iniciativas individuales y colectivas para la creación y desarrollo de industrias, pues sin duda muchas peticiones habrían de retraerse al exigirseles un gasto previo que siempre les resultaría gravoso al no otorgárseles el beneficio, esto aparte de que la propia Administración habría de encontrarse cohibida en cuanto á la extensión de los anuncios; que por estas consideraciones entiende dicho Ministerio que, con el fin de facilitar el cumplimiento de la citada ley, se dictara por este Ministerio una disposición encami-

nada á que dichos anuncios fueran en todo caso de «pago en su día», como establece el artículo 34, y siempre subordinando dicho abono á la concesión del beneficio, quedando, en su consecuencia, exentas de el las peticiones que fueran desestimadas:

Considerando muy atendibles las razones expuestas.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo interesado y disponer que los anuncios que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto de la base 12 de la ley de Protección á las industrias, de 2 de Marzo, último, se consideren de «pago en su día», y por lo tanto, comprendidas en el artículo 34 de la Instrucción para el régimen y administración del mencionado periódico oficial, y quedando exentas del pago las peticiones de esta índole que fueran desestimadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 Septiembre de 1917.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Director general de Administración,

(Gaceta 17 de Septiembre)

Ilmo. Sr.: La necesidad de atender á la lucha contra la lepra en España y de utilizar convenientemente la cantidad de 100.000 pesetas consignada en el Presupuesto vigente para este fin, obliga á reglamentar la distribución y uso que ha de hacerse de dicha suma aplicándola en la proporción conveniente á la leprosería particular de Fontilles y á las provinciales de Granada, Santiago de Galicia y Las Palmas, que serán consideradas á estos efectos como regionales, ya que por hoy son las únicas que cuentan con la amplitud necesaria para aumentar el número de leprosos que contienen actualmente, y además están situadas en los centros de los principales focos que existen de esta grave epidemia en nuestra Nación.

En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las siguientes bases para la distribución y empleo de las cantidades que se asignen á cada leprosería:

1.ª Las leproserías se comprometerán á aumentar el número de plazas que se les señale para leprosos de la región, sin disminuir por eso el número de los que actualmente tengan pagados por las Diputaciones provinciales.

2.ª Los leprosos de la región que con cargo á las cantidades que se asignen deban admitir, serán elegidos y designados por el Inspector de Sanidad de la provincia respectiva ó por los Subdelegados de Medicina del distrito á que correspondan, entre los enfermos de la región que padezcan las formas más avanzadas del mal, y permanecerán en las leproserías todo el tiempo que se determine.

3.ª La cantidad que se asigne á cada leprosería no podrá tener otras aplicaciones que las que siguen:

a) Pago de estancias de los enfermos.

b) Adquisición de enseres ó material de curas que requiera su mejor asistencia.

c) Adquisición y mantenimiento de un pequeño laboratorio que sirva para las investigaciones científicas de la lepra en cada hospital, y

d) Creación de cuatro bolsas de trabajo, una por cada una de las leproserías antedichas, para la designación de Médicos leprólogos que se dediquen á las investigaciones científicas de la lepra en la región correspondiente.

4.ª Las bolsas de trabajo á que se refiere el apartado d) de la base anterior, se sacarán a concurso por esa Inspección general para elegir los facultativos que han de disfrutarla, los cuales presentarán, pasado un año, á esa misma Inspección general, una Memoria resumen de los trabajos de investigación que hayan realizado, en vista de los cuales se acordará que continúen ó cesen para el año siguiente en sus comisiones respectivas.

5.ª Los Gobernadores de las provincias de Valencia, Granada, Coruña y Canarias, en unión con las Juntas provinciales de sanidad respectivas, se entenderán, el primero con el Patronato de Fontilles y los siguientes con las Diputaciones Provinciales y Cabildo Insular de Gran Canaria, que sostienen las leproserías correspondientes, para todo cuanto se relacione con la aplicación de las subvenciones que se determinen, á fin de que en todo momento pueda ser comprobado el cumplimiento de las condiciones en que se otorgue. Los Inspectores provinciales de Sanidad harán á las leproserías las visitas de inspección que crean necesarias, é informarán al Gobernador de la provincia y á esa Inspección general de cuanto consideren procedente.

6.ª Todos los años, mientras exista en los Presupuestos del Estado consignación para la lucha contra la lepra, se señalará por este Ministerio la cantidad que deba destinarse á cada una de las leproserías, indicándose asimismo el número de enfermos que durante el mismo año deban sostener y la distribución que haya de hacerse de los fondos que reciban con cargo á este crédito. A fin de cada año, las Corporaciones que sostienen las leproserías rendirán cuentas ante el Gobernador de la provincia del empleo de la cantidad recibida del Estado, y esta Autoridad, una vez informadas las cuentas por la Junta provincial de Sanidad, las remitirá con su dictamen á esa Inspección general; y

7.ª Sin perjuicio de este aumento de plazas que por el esfuerzo del Estado ha de establecerse en las leproserías, las Diputaciones provinciales no podrán disminuir en modo alguno el número de

los que actualmente sostienen, y estarán asimismo obligadas á hospitalizar en sus provincias respectivas á todos aquellos enfermos que queden sin recluir y aislar en las leproserías antedichas con riesgo de perpetuar su mal por ponerse libremente en relación con sujetos sanos, aumentando con cargo á ellas mismas los enfermos de las leproserías que sostengan ó utilizando salas aisladas de los hospitales comunes, provinciales ó municipales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1917.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Inspector general de Sanidad.

(Gaceta 24 de Septiembre)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Cumplidas las disposiciones reglamentarias para la construcción de caminos vecinales, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á los Ayuntamientos interesados para construir los caminos vecinales que se expresan, en el que se consignan la subvención y anticipo concedido á cada Ayuntamiento para la construcción del camino correspondiente, la parte de la suma de estas cantidades que deberá invertirse en obras, y la cantidad que podrá percibir en el año actual por las obras que, desde luego, ejecuten con cargo al capítulo 20 del presupuesto de este Ministerio. Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Julio de 1917.

EL VIZCONDE DE EZA.

Señor Director general de Obras Públicas,

Provincia de Baleares

Camino de Capdera á Cale Retjada, subvención 3.906'00 pesetas, anticipo 00'00, obras á cargo del Estado 2.842'43 pesetas, cantidad abonable en el año actual por obra ó indemnización 3.906'43 pesetas.

Camino de Santanyá á Cale Figuera, por Talaya Vega, subvención 5.250'00 pesetas, anticipo 00'00, obras á cargo del Estado 3.558'47 pesetas, cantidad abonable en el año actual por obra ó indemnización 5.250'00 pesetas.

Camino de San Juan á Villafranca, subvención 9.924'52 pesetas, anticipo 00'00, obras á cargo del Estado 7.970'91 pesetas, cantidad abonable en el año actual por obra ó indemnización 9.924'52 pesetas.

(Gaceta 23 de Septiembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2300

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE BALEARES

Contribución Industrial

Relación nominal de los industriales de esta Capital que á continuación se expresan cuyas cuotas han sido declaradas fallidas en virtud de los expedientes debidamente intervenidos y aprobados, que se eliminan de las respectivas matrículas del año 1916 y actual 1917, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 153 y 159 del vigente Reglamento de la contribución industrial.

Número de la matrícula.—Nombre del Industrial.—Industria.—Domicilio.—Importe.

AÑO DE 1916.	Pesetas
219. Jacinto Mariorell Barceló, Taberna, Velazquez 56.	199'59
264. Conrado Eulich Cortés, Confección ropa blanca, Teatro 13.	167'16
313. Miguel Salom Borrás, Abacería, Pelaires 32.	124'74
344. Sebastian Bestard Palotí, Bodegon, Sindicato 160.	89'16
375. Catalina Bisbal Cirer, idem, San Magin 19.	67'38
390. Francisco Mesquida, idem, Bauló 11.	103'95
402. Jaime Villardell Aomar, idem, P. Juanot 37.	67'38
440. Miguel Miró Reinés, Café Económico, S. Agustín 10.	38'44
476. Bartolomé Castañer Castañer, idem, Vallori 28.	86'28
592. Joaquín Bonnin, Tablajero, P. Abastos mesa 64.	67'38
599. Juan Carbonell, idem, id. mesa 58.	67'38
619. José Mesquida, idem, id. mesa 61.	67'38
620. José Mesquida, idem, id. mesa 62.	67'38
651. Nicolás Perelló Pieras, idem, S. Magin 17.	67'38
774. Catalina Bbiloni Font, Aceite y vinagre, Despuig.	66'54
778. Antonio Bosch Bosch, idem, San Magin 5.	66'54
811. Antonio Alemañy Quetglas, Tienda cucharas, Pou 1.	67'38
866. Jaime Martorell, venta paja y cebada, P. Olivar 15.	67'38
878. Juan Jaume, venta leche, P. Juanot Colom 6.	67'38
883. Juan Bujosa Borrás, Górras y Monteras, Jaime II 26	67'17
2164. Miguel Fallana, Bodegon (última base) Molinar.	19'95
2264. Rafael Sagrera, aceite y vinagre, Carretera Luca.	19'95
790. José Creus Dols, Ot.ª recojida basuras, Son Nebot.	2'01
891. Juan Vallespir Oliver, idem, Son Garcías.	2'51
975. Gabriel Florit Calafell, Carruaje alquiler dos caballerías, Son Buenaventura.	57'39
979. Martín Salas, idem, una caballería, Colíden Rebasas.	28'68
994. José Arnau Rosselló, idem una caballería, P. Jesus.	28'68
968. Miguel Calafell Palmer, idem dos id., idem.	57'39
1000. Francisco Castellás Jaume, id. una id., idem.	28'68
1001. Pedro García Fiol, idem una id., P.ª San Antonio.	28'68
1003. Onofre Pomar, idem dos idem, Plaza Jesus.	57'39
1020. Sebastian Coll Obrador, Goleta Sebastián Pujol, Harina 21.	127'62
1021. Herederos de Baltasar Cortes, Polacra Goleta Cortes, idem.	223'65
1028. Guillermo Claveras Sampol, Lavadero ropa 12 bancas, Socorro 122.	17'22
1043. Antonio Terrasa Lla-sér, idem 16 idem, Berard 15.	23'13
1148. Lorenzo Martí Vicens, Reparación velocipedos mano, Sagreras 5.	56'76

Pesetas	
1265. Bartolomé Obrador Mut, Fabrica Grasas, Socorro.	24'00
1266. Sociedad Barcelonesa Guanos, idem, San Nicolás 9.	24'00
1267. La misma, Fabrica Abonos Minerales, idem.	46'57
1268. Bernardo Castell Obrador, Fabrica Almidon, Molinos.	128'04
1328. Miguel Comas Ribas, Molino represa, Molino de la Ausina.	60'30
1468. Juan Roman, Aparejador, Cofradía 1.	135'12
1691 Bartolomé Bennassar Ordinas, Carpintero, Olivera 13	57'39
1727. Damian Reicax, Constructor carros, P.ª S. Antonio.	67'38
1729. Miguel Monserrat Gomila, idem, Temple 20.	67'38
1730. Melchor Casellas Gelabert, idem, P. San Antonio 31.	67'38
1773. Ramón Martín Aragonés, Corsetero con obrador, Unión 2.	67'38
1782. Jerónimo Petro Planes, Escultor, C.ª Buñola.	89'82
1809. Pedro I. Oliver Balen, Herbolario, Harina 24.	67'38
1921. Pedro Miró Manresa, Horno plaza Lijo C.ª Inca 136.	67'56
1936. Fuigencio Sastre Lorenzo, Pintor de retratos, S. Nicolás	67'38
1970. José Valls Valls, Tornero, San Nicolás 105.	67'38
2056. Juan Soler Soler, agente anuncios, Danus 4.	136'38

AÑO DE 1917

188. Jacinto Martorell Barceló, Taberna, Velazquez 56.	199'59
349. Miguel Miró Reinés, café económico, San Agustín 10.	38'44
436. Isabel M.ª Bennasar Campomar, Carboneria, Vallori	59'88
461. Joaquín Bonnin, Tablajero, P. Abastos mesa 64.	67'38
467. Juan Carbonell, Tablajero, idem mesa 58.	67'38
481. José Mesquida, idem, idem mesa 62.	67'38
494. Nicolás Perelló Pieras, idem, San Magin 17.	67'38
593. Antonio Bosch Bosch, Aceite y vinagre, San Magin 5.	66'54
635. Antonio Alemañy Quetglas, Tienda de cucharas, Pou 1	67'38
688. Juan Jaume, Lechería, J. Colom 36.	67'38
1824. Miguel Fullana, Bodegon (última clase), Molinos.	19'95
700. José Creus Dols, Carretero recogida basura, Son Nebot	2'01
701. Vallespir Obrador Juan, idem, Son Garcías.	2'51
783. José Arnau Rosselló, Un carruaje y una caballería, Puerta Jesus.	28'68
787. Onofre Pomar, id. dos id., Matadero 31.	57'39
810. Guillermo Cladera Sampol, Lavadero ropa 12 bancas, Socorro 12.	17'22
824. Antonio Terrasa Llabrés, idem 16 id., Berard 15.	23'13
927. Lorenzo Martí Vicens, Reparador velocipedos mano, Sagreras 5.	56'76
1039. Bartolomé Obrador Mut, Fbc.ª grasas, caldera 500 litros, Socorro 46.	24'00
1042. Bernardo Castell Obrador, Fabrica Almidon, Molinar.	128'04
1093. Miguel Comas Ribas, Molino represa, Moli de la Ausina.	60'30
1460. Damian Rexach, constructor carros, P. Iglesia 7.	67'38
1462. Miguel Monserrat Gomila, idem, Temple 20.	67'38
1464. Melchor Casellas Gelabert, idem, P. San Antonio 31.	67'38
1509. Geronimo Petro Planes, Escultor, C.ª Buñola.	89'82
1674. José Valls Valls, Tornero, San Miguel 105.	67'38
1747. Juan Soler Soler, Agente anuncios, Danus 4.	136'38

Palma 21 Septiembre 1917.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Montis.

Núm. 2323

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Septiembre de 1917

La Comisión de Hacienda propone á V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	9.790'83
Id. 2.º—Policía de Seguridad.	8.825'08
Id. 3.º—Policía urbana y rural.	16.332'70
Id. 4.º—Instrucción pública.	6.352'91
Id. 5.º—Beneficencia.	2.379'16
Id. 6.º—Obras públicas.	14.849'33
Id. 7.º—Corrección pública.	2.856'00
Id. 8.º—Montes.	—
Id. 9.º—Cargas.	33.430'69
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	24.444'44
Id. 11.—Imprevistos.	988'38
Total.	120.249'52

En Palma á 18 Septiembre de 1917.—Aprobado.—Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Alcalde, Jaime Suau.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 2335

El Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal en sesiones de 23 de Julio y 29 de Agosto último al formar el Presupuesto Ordinario para el año 1918, acordaron un arbitrio extraordinario sobre permisos de circulación de automóviles é inspección de sus motores sin perjuicio del impuesto y recargo que deberán satisfacer como carruajes de lujo.

Las bases y tarifas del arbitrio extraordinario así como los citados acuerdos quedan expuestos al público á efectos de reclamación por término de quince días hábiles á contar desde el en que se publique este anuncio en el B. O. en cumplimiento de lo impuesto en la regla 2.ª de la R. O. de 2 de Agosto 1878.

Palma 22 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, J. Suau.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 2326

Don Juan Miguel Sintés Mercadal, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Mercadal en la Isla de Menorca.

Certifico: que dicha corporación municipal en sesión del día catorce de este mes, acordó por unanimidad fijar en cinco el número de vacantes ordinarias que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal de este Ayuntamiento, por ser éste el número de Señores Concejales que corresponden cesar; y una vacante extraordinaria por incapacidad del concejal electo en la última elección Don Antonio Luque Galvez.

Y para su publicación en el B. O. de esta Provincia, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Mercadal á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—Juan M. Sintés.—V.º B.º.—El Alcalde, Lorenzo Galmés.

Núm. 2315

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Formado la matrícula industrial de esta villa para el año 1918, permanecerá expuesta al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días hábiles, contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. Escorca 20 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—El Secretario, Juan Rosselló.

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año 1918, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días á con-

tar desde la inserción en el B. O. de esta provincia.

Escorca 20 Septiembre de 1917.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—P. A. del Ayunt.º—Juan Rosselló, Secretario.

Núm. 2321

ALCALDIA DE FORMENTERA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1918, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al art. 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes

Formentera á 20 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Bartolomé Ros.

Núm. 2324

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta villa, por defunción del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de mil pesetas, se abre concurso para durante treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, en el B. O. de la provincia, á fin de que los Señores Médicos que se hallan comprendidos en el artículo 39 del Reglamento del ramo y deseen obter á la misma, presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el expresado plazo, y finido que sea, ninguna será admitida.

Sta. Maria 13 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Miguel Morro.

Núm. 2337

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1918, aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Santa Maria 20 Septiembre de 1917.—El Alcalde, Migue Morro.

Núm. 2338

Hallándose vacante la plaza de Depositario de los fondos de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de ciento veinte y cinco pesetas, se abre concurso para su provisión, para durante quince días, hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, á fin de que las personas que obtien á ella presenten en sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, durante dicho plazo, y con arreglo á las condiciones acordadas, y finido que sea dicho plazo ninguna será admitida.

Santa Maria 21 Septiembre de 1917.—El Alcalde, Miguel Morro.

Núm. 2339

AYUNT.º DE SANTA EULALIA DEL RIO

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1918, queda de manifiesto al público por espacio de quince días á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa Eulalia del Rio 22 Septiembre de 1917.—El Alcalde, Francisco Boned.

Núm. 2341

ALCALDIA DE ANDRAITX

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1918, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal durante cuyo plazo podrán los vecinos

presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Andraitx a 24 de Septiembre de 1917.
—El Alcalde, Bartolomé Enseñat.

Núm. 2342

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 1.º del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 se hace público por medio del presente anuncio que este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en 2.ª convocatoria día 16 del actual acordó dar en arriendo durante el venidero año 1918, mediante pública subasta, la recaudación y aprovechamiento del arbitrio municipal «Derecho de Degüello» establecido en el matadero público; é igual arriendo y aprovechamiento en el trascurso del indicado período de tiempo del arbitrio municipal «Derecho de Pescadería», de «Puestos Públicos» en plazas y calles, y de Ventas en Ambulancia por la vía pública, bajo los mínimos tipos respectivos de 6.500 y de 1.700 pesetas. Lo que se publica en este periódico oficial con el fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se quieran dentro el plazo de diez días contados desde el siguiente al de esta inserción en el B. O., advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Andraitx 24 de Septiembre de 1917.
—P. A. del A. — El Secretario, Jaime Valent. — V.º B.º — El Alcalde, Bartolomé Enseñat.

Núm. 2343

ALCALDIA DE VALLDEMOSA
Formado con arreglo al artículo 142 de la vigente ley municipal, por la Comisión de Hacienda de esta Corporación censurado por el Señor Regidor Síndico y aprobado por este Ayuntamiento, el Proyecto de Presupuesto municipal extraordinario para cubrir atenciones gastos verificadas obras públicas municipales de urgente necesidad, estará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de 15 días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

Valldemosa 24 Septiembre 1917. — El Alcalde, Sebastián Estarás.

Núm. 2352

AYUNTAMIENTO DE PETRA
Acordado por este Ayuntamiento el arriendo en pública subasta de los arbitrios municipales, Plaza, Matadero, corral común, pescadería, romana pública y alhóndiga, para el año 1918 arregladamente y con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se anuncia en el B. O. de esta Provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes en contra del aludido acuerdo, durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en dicha publicación oficial.

Petra 25 Septiembre de 1917. — El Alcalde, Carlos Horrach.

Núm. 2355

ALCALDIA DE ESTABLIMENTS
Hallándose detenida en el Corral común de esta villa, una perra podenca, de unos trece meses edad, pelo largo, fondo blanco, con manchas rojas, cara blanca y crejas rojas, ignorándose su dueño, se advierte que el que sea su dueño, se presente a recogerla dentro el plazo de tercero día, transcurrido el cual, sin haberlo verificado, será vendida en pública subasta.

Establiments 25 Septiembre de 1917.
—El Alcalde, Luciano Alorda.

Núm. 2349

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA
Relación de algunos cargos de Justicia Municipal, vacantes por defunción de la persona que los desempeñaba, que se publica en el B. O. de la provincia a

fin de que los que aspiren a obtenerlos puedan presentar en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia, sus instancias con los comprobantes de las condiciones y méritos, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio.

Maria de la Salud, Juez municipal Suplente.

Felanitx, Juez Municipal Suplente.
Palma veinte y cuatro de Septiembre de 1917. — Jaime Serra, Secretario. — V.º B.º — Divar.

Núm. 2325

Don Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado el auto que el encabezamiento y parte dispositiva del mismo es del tenor siguiente:

Número veinticuatro. — Palma veinte de Septiembre de mil novecientos diez y siete. — En el incidente promovido por los Síndicos del concurso de acreedores de D. Magin Piña y Cerdá, contra éste, en los autos de dicho concurso; incidente que fué remitido en grado de apelación interpuesta por D. Magin Piña del auto que dictó el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta ciudad en ocho de Abril de mil novecientos cinco por el que se repone la providencia de veinticuatro de Marzo de dicho año y en su lugar se declara no haber lugar a tramitar el incidente de previo y especial pronunciamiento que se promovió por el concursado en su escrito de quince del citado mes. — Se tiene por abandonada la instancia y por firme el auto apelado declarándose de cargo de D. Magin Piña y Cerdá las costas de la instancia caducada. Comuníquese esta resolución al Juzgado de primera instancia. Y para su notificación a los Síndicos del concurso de acreedores de don Magin Piña y Cerdá, pubíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. Lo acordaron y firman los Señores anotados a continuación en Sala de justicia de esta Audiencia de que certifico. — Domingo Divar. — Rafael Pineda Roig. — Julio Husauré. — Francisco Alcon. — Juan Alcover, Secretario.

Y para que conste y al objeto de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL libro y firmo la presente certificación en Palma a veintidos de Septiembre de mil novecientos diez y siete. — Juan Alcover.

Núm. 2348

Don Eusebio Manteola y Suarez, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de ayer, se saca a pública subasta por segunda vez, con baja del veinte y cinco por ciento del justiprecio y término de veinte días la finca siguiente:

Una casa algorfa rectificada, situada en el Arrabal de Santa Catalina de esta ciudad, calle de San Magin antes Mayor, número diez y seis, de la manzana antigua doce, cuya medida superficial no consta ni siquiera por aproximación a la cual se sube por una escalera que se construyó en uso de las facultades que fueron concedidas a D.ª Rafaela Oliver, de quien procede la finca de que se trata, en escritura de veinte de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco ante D. Antonio Perelló Notario y Escribano de Cartas Reales, al adquirir dicha Oliver el derecho de edificar sobre la casa vecina lindero de la derecha entrando, cuya edificación se unió a la de referencia formando hoy una sola finca, y linda por la derecha entrando casa de herederos de don Gaspar Berga, por la izquierda con la de D. Jaime Bosch, hoy su heredero del mismo nombre, por el fondo con corral de la botiga de herederos de Juan Salleras y por la parte inferior con botigas de dichos herederos de Salleras, de las de Rosa Verger y de D. Damian Tous antes de Magdalena Valentí; y

se halla justipreciada por el perito don Jaime Aleñá en la cantidad de veinte mil pesetas quien ha manifestado en su dictamen que el descrito inmueble está compuesto de zaguan, pisos primero y segundo y desván habitable, ocupando mayor área el piso segundo y desván que el primero.

La mentada finca fué embargada como de propiedad de D. Pedro Bosch y Bosch ó de sus herederos y se vende para con su producto hacer pago a don Juan Rosselló y Servera del capital, intereses y costas que acredita como cesionario de D. Juan Frontera y Estelrich acreedor hipotecario de aquel y queda señalado para la subasta y remate el veinte y dos de Octubre próximo a las doce en los estrados de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en mesa del Juzgado la décima parte del justiprecio, la cual será devuelta a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación y como parte del precio de la venta.

2.ª Que no se admitirá postura inferior a la mitad del avaluo.

3.ª Que los títulos de propiedad constan de la escritura de préstamo inscrita en el Registro de la Propiedad y estarán de manifiesto en la Secretaría del Actuario que refrenda, con los cuales deberán conformarse los adquirentes sin tener derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que serán de cargo del comprador ó rematante todos los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso, como también todas las costas que por su presentación en los autos se originen a su nombre.

5.ª Que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Pues así queda todo mandado a solicitud del nombrado Rosselló en autos ejecutivos que sigue contra el mentado D. Pedro Bosch ó sus herederos.

Palma veinte y uno de Septiembre de mil novecientos diez y siete. — Eusebio Manteola. — Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 2357

En el expediente que se instruye ante este Juzgado y Secretaría de D. Juan Bestard, por el procurador D. Francisco Pons a nombre y representación de don Juan Fiol y Oliver sobre declaración de herederos de D. Bartolomé Fiol y Oliver a favor de sus hermanos germanos don Jaime, Doña Juana y Don Juan Fiol y Oliver, se ha acordado a tenor de lo que previene el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en los sitios públicos de esta ciudad la muerte sin testar de dicho Don Bartolomé Fiol y Oliver, y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan con en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para que la publicación tenga efecto se extiende el presente en Palma quince Septiembre de mil novecientos diez y siete. — Eusebio Manteola. — Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2247

Don Rafael Rubio y Freyre Duarte, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber, para que sirva de notificación a Don Miguel de Lete, que por este Juzgado se ha pronunciado la sentencia de remate que en su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de Palma a veintuno

de Septiembre de mil novecientos diez y siete, D. Rafael Rubio y Freyre Duarte, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, habiendo visto los presentes autos juicio ejecutivo, promovidos por la sociedad «Credito Balear» domiciliada en esta plaza, dirigida por el letrado D. Antonio Sbert y representada por el procurador D. Pedro Ferrer, contra D. Miguel de Lete vecino de esta ciudad, en rebeldía, sobre pago de cantidad, intereses y costas; y... Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago a la sociedad «Credito Balear» de la expresada cantidad de siete mil trescientas cuarenta y ocho pesetas noventa centimos, con sus intereses legales a contar desde el diez del actual, fecha de los protestos, de las cincuenta y ocho pesetas, cincuenta céntimos, gastos de éstos y costas causadas y que se causaren hasta efectuarlo. Así por esta mi sentencia definitivamente Juzgando lo pronuncio, mando y firmo en la fecha expresada. — Rafael Rubio. — Leida y publicada fué por el Sr. Juez la anterior sentencia pública del día de su fecha; doy fé. — Ante mí, Guillermo Vidal.»

Palma veinticuatro de Septiembre de mil novecientos diez y siete. — Rafael Rubio. — Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 2318

CEDULAS DE CITACION

En el sumario que se sigue por ante el Juzgado de la Lonja de esta ciudad sobre robo y hurtos contra Pedro Riera Rubi y otros, el Sr. Juez de instrucción de dicho distrito ha acordado se cite en forma a los dueños de dos faluchos de pesca que se hallaban en el contra-muelle de esta ciudad la noche del 14 de Julio último de los cuales fueron sustraídas, cuatro mantas de lana, a fin de que dentro de quinto día comparezcan ante el referido Juzgado a fin de prestar declaración en el mencionado Sumario.

Y para que tenga efecto la notificación acordada con arreglo a lo dispuesto en el art. 178 de la Ley de Enjuiciamiento criminal ya que son ignorados los nombres de sus dueños y el de dichas embarcaciones, se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma veinte Septiembre de mil novecientos diez y siete. — Vidal.

Núm. 2320

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Distrito de la Catedral con providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye sobre robo de alhajas a Pedro Buades Reinés vecino de esta Ciudad; por la presente cédula se cita a Sebastián Oliver, de unos diez y nueve años de edad, natural de Montuiri, alto, moreno, delgado, viste pantalón negro, americana blanca, botas negras, camisa franela color rosa y de ignorado paradero, para que dentro del término de seis días a contar desde la publicación de esta misma cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de dicho Juzgado de la Catedral sito calle de San Miguel número 86, al objeto de prestar declaración como denunciado en el expresado sumario; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo a la ley sino compareciera.

Dado en Palma a veinte de Septiembre de mil novecientos diez y siete. — Por el Secretario, Matias Bennasar, Oficial auxiliar.

Núm. 2336

D. Juan Ginard y Ferrer, Juez municipal del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se citan a don Bartolomé y D. Antonio Mondis y Castelló, cuyos actuales domicilios son desconocidos a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día dos de Octubre próximo venidero al objeto de absolver posiciones, bajo apercibimiento de ser tenidos por confesos en el contenido

4
de las mismas, pues así queda acordado en providencia de hoy dictada en el juicio verbal promovido por D. Miguel Oliver en nombre de D. Jaime Riera Quetglas, contra dichos demandados, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Palma á veinte y uno de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—Juan Ginard.—Ante mí, Jaime Salvá, Secretario.

Núm. 2327

D. Vicente Castelló y Frontera, Juez municipal de la villa de Establiments provincia de las Baleares.

Hago saber: que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente; debiendo proveerse arregladamente á lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se abre concurso por término de quince días á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pudiendo los aspirantes presentar dentro de dicho plazo, sus solicitudes documentadas con arreglo al art.º 13 del citado Reglamento; y se advierte, que los emolumentos de esta Secretaría producen por término medio unas cincuenta pesetas anuales.

Establiments 22 de Septiembre de 1917.—El Juez municipal, Vicente Castelló.

Núm. 2346

D. Rafael Torres y Cladera, Juez municipal Letrado de la villa de La Puebla (Baleares).

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado se anuncia á concurso conforme á las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren á ella presentar solicitudes documentadas dentro de los quince días al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

La Puebla veinticuatro de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—Rafael Torres.—Ante mí, Nicolás Socías, Secretario accidental.

Núm. 2351

D. Cristóbal Gornals Vaquer, Juez municipal suplente, encargado del Juzgado municipal de la villa de Montuiri, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario suplente que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud.

- 1.º Certificación de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde.
- 3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Montuiri 24 Septiembre de 1917.—Cristóbal Gornals.—Pedro Sampol, Secretario.

Núm. 2353

D. Juan Serra Torres, Juez municipal del Término de San José (Baleares)

Por el presente edicto y en virtud de providencia de ayer, recaída en los autos juicio verbal civil promovidos en este Juzgado por Pedro Ferrer y Ripoll (a) Viña, vecino de la ciudad de Ibiza, y Juan Serra Planells (a) de La Rota, vecino de Santa Gertrudis, contra José Mari Ribas de Can Cardonet, vecino de este término, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, en reclamación de doscientas veinte y cinco pesetas, ochenta y cinco céntimos, y costas se saca en venta á pública subasta, por término de veinte días, una porción de tierra de mecano de mala calidad, con

árboles, bosque y casa de labranza, precedente de la finca titulada «Ca N'Berri», sita en la parroquia de San Jorge de este Término, lindante por Norte con tierras de Francisco y Vicente Serra, Maria Mari y Juan Orvay Colomar, por Este con las de Juan Torres y herederos de Juan Ribas Custerá; por Sur con resto de la finca «Ca N'Berri» de Vicente Mari Mari y por Oeste con tierras de Francisco y Vicente Serra Serra; de extensión superficial nueve hectáreas, según declaración pericial, sin que dicha extensión conste en el Registro de la propiedad de este Partido, sirviendo de divisoria «El Ciot de la Savina» que corre de Este á Oeste, hasta llegar al canal en frente de las casas. Dicha porción se halla afecta á los gravámenes siguientes: El usufructo vitalicio de la misma á favor de Vicente Mari Mari de ochenta y dos años de edad, padre del ejecutado José Mari Ribas; á la legítima correspondiente á los tres hermanos del ejecutado llamados Franciscas; Catalina y Maria Mari Ribas, teniendo además la Francisca y la Catalina derecho á ocupar la habitación alta y la que se halla debajo de la misma, y además entrada, salida y uso en el porche, cocina y horno de la casa interin se mantengan solteras. La misma finca se halla embargada á instancia de Juan Serra Sala, vecino de San Jorge de este término, á responder de la cantidad de ciento siete pesetas y sus intereses desde el día veinte y cuatro de Junio de mil novecientos quince al seis por ciento anual, y costas, todo según consta de la certificación de cargas y gravámenes que pesan sobre dicha finca, la cual ha sido tasada en mil ochocientos ochenta pesetas, treinta y cuatro céntimos, para cuya tasación se han tenido en cuenta los gravámenes que la afectan, y

Un carro de trabajo á medio uso valorado en ochenta pesetas.

Para el remate de la descrita finca y el carro de referencia, queda señalado el día veinte de Octubre próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en San Jorge y casa «Can Ballutera», bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Los autos arriba expresados, con la certificación del Registro de la Provincia que contiene la relación de gravámenes de la indicada finca y la inscripción de dominio, estarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y el carro, se halla en poder del depositario Pedro Ferrer y Ripoll (a) Viña, vecino de la ciudad de Ibiza, con el cual podrán entenderse los licitadores con respecto á dicho vehículo.
- 2.ª Servirá de tipo para la subasta el de mil ochocientos ochenta y ocho pesetas treinta y cuatro céntimos, comprendiendo el valor del carro.
- 3.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la tasación.
- 4.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de las mil ochocientos ochenta y ocho pesetas treinta y cuatro céntimos del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, excepto los ejecutantes que podrán tomar parte en ella sin este requisito, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto el que corresponde al rematante que se reservará en depósito en garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.
- 5.ª Serán de cuenta del rematante los gastos y costas de la subasta y los demás que sean consecuencia de la misma.

San José veinte y dos de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—Juan Serra.—Por su mandato, Andrés Tur.

Núm. 2354

Por el presente edicto hace saber: Que en los autos juicio verbal civil que sobre pago de quinientas pesetas

sigue en este Juzgado Bartolomé Mari Tur, vecino de la parroquia de S. José contra Bartolomé Mari Mari (a) Real de ignorado paradero, en providencia de hoy he acordado se requiera al ejecutado Bartolomé Mari Mari, como se verifica por el presente, para que dentro del término de seis días presente á este Juzgado los títulos de propiedad de la porción de tierra que le fué embargada en dichos autos.

San José trece de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—Juan Serra.—Ante mí, Andrés Tur.

Núms. 2307 al 2313

CONTRIBUCION RUSTICA Y URBANA

D. Juan Endolz Lacha, Recaudador, ejecutivo de la Hacienda en la 2.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los deudores D.ª Francisca Alemany Salvá, de Calviá; doña Juana Maria Mas Comas, de Esporlas; D. Francisco Moranta Sastre, de Establiments; D. Pedro Antonio Arrom Bauzá y D.ª Juana Maria Morell Vefy, de Puigpuñent; D. Rafael Pizá Vich, de Santa Maria, y D. Francisco Suau Mas, de Puigpuñent, por débitos de la contribución, se ha dictado con fecha 20 del actual la providencia siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho dichos deudores sus descubiertos que se les tienen reclamados, ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á los mismos, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día ocho de Octubre próximo á las once en Palma, Vilanova n.º 9, siendo posturas admisibles en las subastas las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anunciése al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y medios acostumbrados en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en las subastas anunciadas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

- 1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

Fincas, situación y cabida.—Linderos.—Capitalización.—Cargas.—Valor para la subasta.

D.ª Francisca Alemany Salvá.—Una casa de planta baja y altos, sita en el «Coll des Truis» señalada con el número 47 del Cuartel 2.º lugar de Capdellá, en la villa de Calviá, cuya cabida no consta; linda por la derecha entrando con tierra de Pedro Antonio Bosch Oliver mediante camino que conduce á la casa, por la izquierda tierra de herederos de Miguel Simó Frau, por el fondo con casa de herederos de Cayetano Anoller hoy derruida y por el frente con camino que conduce á las playas de Paguera; su capitalización 175 pesetas, valor para la subasta 113'00 id.

D.ª Juana Maria Mas Comas.—Una casa y corral n.º 49 de la calle Villa Veya, Cuartel 2.º, en el término municipal de Esporlas, cuya cabida no consta; linda por la derecha con casa de Bartolomé Sastre, por la izquierda con la cuesta de Badaluch y por la espalda con tierra de Magdalena Nadal; su capitalización 575'00 pesetas, valor para la subasta 283'00 id.

D. Francisco Moranta Sastre.—Una porción de tierra denominada «Ca'n Catifa» sita en el término municipal de Establiments, de 1.139 metros cuadrados; lindante por Norte con tierras de Antonio Matas y de Francisca Frau, por Sur con las de Catalina Verd, por Este con las de los consortes Miguel Ramón y Josefa Palmer y por Oeste con tierras de herederos de Gabriel

Forteza; su capitalización 40'00 pesetas, valor para la subasta 37'00 id.

D. Pedro Antonio Arrom Bauzá.—Una casa y porción de tierra adjuntas señalada con el n.º 82 de la numeración de Galilea del término municipal de Puigpuñent, de 25 metros poco mas ó menos; linda por Norte tierra de Miguel Bonet mediante pasadizo, Sur con casa de Gabriel Morey, por Este con tierra de Juan Labrés y por Oeste con tierra de Julián Vicens mediante camino; su capitalización 250'00 pesetas, valor para la subasta 167'00 id.

D.ª Juana Maria Morell Vefy.—Una casa n.º 210 sita en el Barrio Son Brú de Puigpuñent, que linda por la derecha entrando con la casa legada á Guillermo Bauzá y Francisco Llinás, por la izquierda con el tránsito ó pozo que dirige á la casa de Bartolomé Bauzá y por el fondo con las pocilgas de Margarita Nadal y establo de la casa de Guillermo Bauzá y Francisco Llinás, capitalizada en 575'00 pesetas, valor para la subasta 283'00 id.

Y una pocilga ó sea la 2.ª que se halla á la izquierda entrando por el portal que comunica á todas ellas sitios en el Barrio Son Brú del mencionado pueblo; lindante por la derecha entrando con el establo de la casa de Bartolomé Bauzá y Juana Maria Nadal, por la izquierda con la de Bartolomé Nadal, por el fondo con el paso que dirige de Bartolomé Bauzá, ésta va con la casa.

D. Rafael Pizá Vich.—Una casa y corral señalada con el n.º 4 de la calle de Escardona en el término municipal de Santa Maria, cuya medida no consta; lindante por la derecha entrando con plazuela, por la izquierda casa de herederos de Francisco Ferrer y por el fondo con la calle de la Basa; su capitalización 675'00 pesetas, está gravada con una hipoteca de 2.500 pesetas á favor de Francisco Torrens y Labrés en usufructo y en propiedad á Gabriel, Antonio, Antonia, Juana, Francisca y Maria Marroig Torrens, valor para la subasta 99'00 pesetas.

D. Francisco Suau Mas.—Una casa de planta baja y altos, con carrera, basurero, horno y demás pertenencias, sita en el punto Son Brú, señalada con el n.º 151 del término municipal de Puigpuñent, de 8 metros de longitud, 6 decímetros, 8 centímetros; linda al Norte ó á la derecha entrando con casa de Francisco Llinás, al Poniente ó á la espalda con la de Magdalena Balaguer, al Sur ó á izquierda con la propiedad de tierra llamada el Trast de José Betti y al Levante ó frente con dicho el Trast mediante camino; su capitalización 250 pesetas, está conobligada á un embargo de 3.750 pesetas que se hizo á D. José Betti, valor para la subasta 66 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en las subastas que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

En Palma de Mallorca á 21 de Septiembre de 1917.—El Recaudador, Juan Endolz.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA